



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2022-A/MPR

Rioja, 20 de Julio de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 001-2022-A/CE/CP-SRM de fecha 04.05.2022; Informe N° 025-2022-OPC-RUV/MPR de fecha 26.06.2022; Informe N° 150-2022-GDS/MPR de fecha 30.06.2022; Nota de Coordinación N° 457-2022-GM/MPR de fecha 05.07.2022; Informe N° 469-2022-OAJ/MPR de fecha 15.07.2022; Informe N° 441-2022-GM/MPR de fecha 18.07.2022; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 307-2022-A/MPR de 19.07.2022, dispone emitir el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con fecha 31 de mayo del 2022, mediante Oficio N° 001-2022-A/C.E/C.P-SRM, con Registro de Mesa de Partes N° 6464, el Presidente del Comité del Centro Poblado Santa Rosa del Mirador, Distrito Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín solicita el reconocimiento de su Comité Electoral para las elecciones de Autoridades 2022;

Que, con Informe N° 025-2022-O.P.C-RUV/MPR de fecha 26 de junio del 2022, emitido por la Oficina de Participación Ciudadana, solicita al Gerente de Desarrollo Social el reconocimiento del comité electoral del **Centro Poblado SANTA ROSA DEL MIRADOR, Distrito de PARDO MIGUEL, Provincia de Rioja, Región San Martín; CUMPLE** para el reconocimiento del **COMITÉ ELECTORAL**, como se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	SEGUNDO PEDRO IDROGO ZORRILLA	01055407	PRESIDENTE
02	MARGARITA ESPERANZA ALTAMIRANO AGURTO	45998690	SECRETARIO
03	JAIME SANCHEZ DELGADO	45354247	TESORERO
04	KATIA MAGALY BAYONA GOICOCHEA	42715171	VOCAL
05	JOSE NILSER CIEZA CARUAJULCA	80317189	VOCAL

Que, con Informe N° 150-2022-GDS/MPR de fecha 30 de junio del 2022, emitido el Gerente Desarrollo Social, solicita el reconocimiento del comité electoral del Centro Poblado Santa Rosa del Mirador, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín;

Que, con Nota de Coordinación N° 457-2022-GM/MPR de fecha 05 de julio del 2022, emitida por el Gerente Municipal, solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio a los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado Santa Rosa del Mirador, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín, el mismo que permitirá continuar con los trámites correspondientes;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "Los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", esto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

en concordancia con el Artículo 43° que menciona: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme al Artículo 20° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado mediante Ley N° 31079 - Ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, establece que: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, conforme al Artículo 3° de la citada normativa, establece que: "La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación";

Que, la Ley N° 31079, Ley que Modifica La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por La Ley 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados en su Artículo 130°, respecto al periodo de mandato, elección y proclamación señala que: El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)";

Que, estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los Informes, Dictámenes y demás documentos del presente Expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación de la documentación enxada serán los responsables del contenido de los Informes emitidos y que sustentan la solicitud antes expuesta, a favor de la administrado **SEGUNDO PEDRO IDROGO ZORRILLA**, Presidente de Comité Electoral;

Que, con Informe Legal N° 469-2022-OAJ/MPR de fecha 15 de julio del 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que es PROCEDENTE el reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité Electoral del Centro Poblado Santa Rosa del Mirador, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, tal como se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	SEGUNDO PEDRO IDROGO ZORRILLA	01055407	PRESIDENTE
02	MARGARITA ESPERANZA ALTAMIRANO AGURTO	45998690	SECRETARIO
03	JAIME SANCHEZ DELGADO	45354247	TESORERO
04	KATIA MAGALY BAYONA GOICOCHEA	42715171	VOCAL
05	JOSE NILSER CIEZA CARUAJULCA	80317189	VOCAL

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20º y 43º la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al **COMITÉ ELECTORAL** del Centro Poblado **Santa Rosa del Mirador**, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, realizar el proceso electoral para la elección de autoridades municipales en su jurisdicción, el mismo que está integrado por las siguientes Personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	SEGUNDO PEDRO IDROGO ZORRILLA	01055407	PRESIDENTE
02	MARGARITA ESPERANZA ALTAMIRANO AGURTO	45998690	SECRETARIO
03	JAIME SANCHEZ DELGADO	45354247	TESORERO
04	KATIA MAGALY BAYONA GOICOCHEA	42715171	VOCAL
05	JOSE NILSER CIEZA CARUAJULCA	80317189	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Admin y Fin.
 - Gerencia de Inversiones
 - Secretaría General
 - Portal Institucional
 - Interesados